

Bases específicas reguladoras de subvenciones para actuaciones municipales motivadas por circunstancias meteorológicas de carácter excepcional

1. Objeto

Estas bases tienen como finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona para financiar gastos municipales derivados de las situaciones meteorológicas excepcionales sufridas durante el segundo semestre del año 2018.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante el cotejo de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que aprobará la Presidencia de la Diputació, y estableciendo una prelación conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Son gastos subvencionables los gastos municipales en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto) y/o en inversiones reales (capítulo VI del presupuesto) derivados de actuaciones municipales realizadas en bienes y servicios de titularidad y competencia municipal para atender daños, desperfectos y otras incidencias derivadas de las situaciones meteorológicas excepcionales sufridas en el segundo semestre del año 2018 en diferentes comarcas gerundenses. Únicamente son subvencionables las actuaciones realizadas entre el día 1 de julio del año 2018 y el 29 de marzo de 2019, y que sean objeto de facturación hasta el 15 de abril de 2019.

No son subvencionables los gastos satisfechos en concepto de IVA cuando dichos importes tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible para el ayuntamiento subvencionado.

4. Destinatarios

Pueden concurrir en la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan los requisitos y las condiciones

generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención es necesario que el importe de los gastos subvencionables, gastos corrientes y/o de inversión, señalados en la base anterior, supere en su conjunto el 1% del importe de las obligaciones reconocidas en gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto), deducido de la liquidación presupuestaria a nivel consolidado del ejercicio de 2017 del ente solicitante. Para aplicar el criterio anterior se utilizan las cifras de las liquidaciones presupuestarias municipales publicadas por la Generalitat de Catalunya (Municat u otras bases de datos que la sustituyan).

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en convocatoria correspondiente y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en la convocatoria.

La distribución de los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se realizara entre las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios:

- a) Las subvenciones no podrán exceder los siguientes porcentajes, calculados en base al presupuesto de los gastos subvencionables:

<i>Tramo de población del municipio o EMD</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95%
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90%
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80%
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75%
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70%
Más de 20.000 habitantes	hasta el 60%

- b) El importe que puede recibir un mismo ente local será como máximo de 100.000 € y como mínimo de 1.000 €.
- c) En caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, las subvenciones a otorgar superen el importe del crédito asignado a la convocatoria, la subvención a otorgar a cada ente subvencionable se multiplicará por el porcentaje resultante de dividir el importe del crédito asignado a la convocatoria entre el importe total de las subvenciones a otorgar. Quedarán excluidas las solicitudes que con el cálculo anterior obtengan un resultado inferior al importe mínimo de 1.000 € y el importe del crédito asignado a la convocatoria se redistribuirá entre el resto de solicitudes aplicando la misma fórmula.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se lleven a cabo, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tomado en consideración en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

- b) En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en la resolución de concesión, la subvención se reducirá de tal modo que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.
- c) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13ª, superen el gasto efectivo.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por cada ente subvencionable, dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, y deberá hacer referencia a una o a las dos líneas de subvención, gastos corrientes e inversiones, a que se concurre.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, en el apartado correspondiente de las subvenciones de circunstancias meteorológicas excepcionales, adjuntando los documentos que se solicitan. La solicitud deberá estar firmada por el alcalde/esa, mediante firma electrónica, con un certificado válido, emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes deberán presentar por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

A la solicitud, deberá adjuntarse la relación de las facturas para las que se solicita la subvención, acompañada de una memoria técnica de las actuaciones realizadas y de su relación con las circunstancias meteorológicas excepcionales que las han motivado.

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

La subsanación de defectos en la solicitud deberá realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El centro gestor de Asistencia y Cooperación en los Municipios de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresa la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de su exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente del Área de Cooperación Local

Vocales: El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación en los Municipios

El funcionario/a que se encargue de la gestión de las subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Presidencia de la Diputació, órgano que resolverá definitivamente, en su caso, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.

La Presidencia deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

11. Justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa por vía telemática a través de la plataforma EACAT, según el modelo normalizado de la Diputació, de forma independiente para gastos corrientes e inversiones, si procede.

El plazo para justificar las actuaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

Dicho plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

A efectos de la justificación, se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido durante el período de ejecución y facturación previsto en la base 3ª, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

12. Pago

El centro gestor de Asistencia y Cooperación en los Municipios tramitará el pago de la subvención cuando los justificantes del gasto presentados hayan sido comprobados de forma favorable.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

No se realizaran pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación, servicio o inversión subvencionado.

14. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del ayuntamiento respectivo.

15. Modificación

No se admitirán cambios de destino de las subvenciones otorgadas, pero sí se admitirán modificaciones no sustanciales de los elementos que se han tomado en consideración en la concesión.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Asistencia y Cooperación en los Municipios tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco no podrá concertarse la ejecución en los supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que se derivan de las mismas establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de misión de interés público (art. 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (art. 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique comunicación de datos de otras personas en la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de esta línea de subvención.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad deberá adjuntar al envío de la cuenta justificativa la acreditación de la difusión de la subvención mediante su publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios municipal o en algún otro medio de comunicación local o general.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, con la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o a empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, así como las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepción hecha de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de la aprobación definitiva, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que, durante el plazo de información pública de las bases, se formulen alegaciones o que, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.